

F 1331

M 58

V. 2

18.

son los siguientes: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, y Tejas, Durango, Guanajuato, Mexico, Michoacan, Nuevo Leon, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosi, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Xalisco, Yucatán y el de los Zacatecas.

P. ¿Cuales son los territorios;

R. La Alta California, la Baja California, Colombia, Nuevo Mexico y Tlaxcala.

P. ¿Cual es el Distrito federal?

R. La Ciudad de Mexico y dos leguas en contorno. En ella residen los Supremos Poderes de la Federacion.

P. ¿Y en que se distinguen de los Estados los Territorios y el Distrito federal?

R. En que no tiene cada uno su gobierno particular como los Estados, sino que lo reciben del general.

### CAPITULO 7.

*De las partes que componen el Estado de Querétaro.*

P. ¿El Estado de Querétaro de cuantas partes se compone?

R. De seis Distritos, que son Amealco, Cadereyta, S. Juan del Rio, S. Pedro Tolimán, Querétaro y Xalpan; y cada uno se divide en municipalidades, ó jurisdicciones de Ayuntamiento.

P. ¿Cuales son las municipalidades del Distrito de Amealco.

19.

R. La de su Capital y la de Huimilpan.

P. ¿Cuales son las de Cadereyta?

R. La de su Capital, y la del Mineral del Doctor.

P. ¿Cuales son las de S. Juan del Rio?

R. La de su Capital y la de Tequisquiapan.

P. ¿Cuales son las municipalidades de Toliman?

R. La de su Capital, Tolimanejo, Santa Maria Peñamillera y S. Miguel Toliman.

P. ¿Cuales son las de Queretaro?

R. La de su Capital, S. Francisco Galileo, la Cañada y Santa Rosa.

P. ¿Cuales son las de Xalpan?

R. La de su Capital, S. José de los Amoles, S. Pedro Escanela, Landa, Arroyoseco, y Ntra. Sra. de Guadalupe Ahuacatlan.

### CAPITULO 8.

*De las ventajas del Sistema Republicano sobre el Monarquico.*

¿Y porque ha preferido la nacion mexicana el gobierno republicano al monarquico?

Porque en la republica estan distribuidos los Poderes en diferentes sujetos, equilibranse así la autoridad, y en las monarquias

tiene uno solo, de donde nacen los muchos y grandes abusos que se experimentan en todas ellas.

Que otra ventaja hay à favor de la republica?

Que los Reyes ó Emperadores en las m.





F 1331

M 58

V. 2



el gobierno de cada Estado con mas amor y con mejores conocimientos que uno central y distante, es preciso que la promueva de todos modos, aunque no fuera mas que por su permanencia y utilidad propia.

P. ¿Cual es la sexta ventaja?

R. El aumento de la poblacion, porque protegida la industria, se facilitan los matrimonios que comunmente no tienen mas obstaculo que la miseria.

P. ¿Cual es la septima?

R. El progreso de la ilustracion, porque viendo los habitantes de cada estado en la necesidad de gobernarse por si mismos, y teniendo interes en ser colocados en los empleos, y en que los obtengan sus hijos, hacen todo el esfuerzo posible para instruirse y para instruirlos, y lograr asi su fortuna y el aprecio publico que tanto poder tienen en el espiritu humano. Asi se difunden las luces por todas partes, y no se reconocen en un solo punto, como sucede en el gobierno central.

P. ¿Cual es la octava?

R. La firmeza del gobierno, porque el de cada estado se precave y se sostiene contra los enemigos de la patria, y contra los ambiciosos, y es casi imposible corromperlos o trastornarlos todos como puede hacerse cuando el gobierno es uno solo.

P. ¿Cual es la novena ventaja?

R. En nuestra situacion lo es, lo mucho que ya se ha trabajado en establecer y per-

cionar la republica federal y el convencimiento de sus grandes utilidades en que está la nacion.

P. ¿Y hay algun pais que haya prosperado con el sistema federal?

R. Si lo hay, y basta el ejemplo de los Estados unidos del Norte, que habiendo llegado en cosa de medio siglo a un grado increíble de civilidad y de incremento en todas lineas, nos pone á la vista las ventajas de su forma de gobierno.

CAPITULO 10.

*De la fuerza armada.*

P. ¿Y cual es la fuerza que sostiene las disposiciones del gobierno y la seguridad interior y exterior de la patria?

R. Todos los asociados deben contribuir á estos importantisimos objetos, y especialmente cuando sean llamados por las legitimas autoridades; pero la tropa está particularmente destinada á ellos.

P. ¿En que clases se divide la tropa?

R. En tropa de linea ó veterana, de marina, milicia activa, y milicia civica.

P. ¿Cual es la de linea?

R. La que está siempre sobre las armas, y disfruta de sueldo pagado por la federacion.

P. ¿Cual es la de marina?

R. La de mar, ó que está destinada á guardar y defender los buques, ó barcos nacio-



F 1331

M 58

V. 2

24.

nales, recibiendo tambien su sueldo de la federacion.

P. ¿Cual es la milicia activa?

R. La que se pone sobre las armas cuando hay necesidad de ella, y entonces disfruta de sueldo pagado por la federacion.

P. ¿Y á quien estan sujetas las tropas espresadas?

R. Al gobierno supremo de la federacion, que las reune ó las reparte segun lo piden las necesidades de la patria.

P. ¿Cual es la milicia civil?

R. La que forman en cada estado sus ciudadanos, sirviendo sin sueldo, y estando sujetos al gobierno de él, como que esta milicia constituye la fuerza particular de su estado.

P. ¿Y hay obligacion en los ciudadanos de alistarse y hacer el servicio de la milicia civil?

R. Si la hay porque asi está establecido por las leyes, y porque siendo esta milicia, que muy particularmente debe sostener la soberania de su Estado, y las libertades de cuantos habitan en él, sostiene las suyas juntamente y concurre en gran manera á la conservacion del sistema federal.

## CAPITULO II.

### *De las contribuciones.*

P. ¿Quien paga los sueldos de los funcionarios publicos, empleados y militares de la

25.

deracion.

R. Los paga toda la federacion, y la misma reporta los demas gastos que hace el gobierno general en beneficio de ella.

P. ¿Y de donde los toma la federacion?

R. De las contribuciones impuestas al publico, y que las leyes le señalan en las alcabalas, tabacos, correos y otras rentas.

P. ¿Y los funcionarios y empleados de los estados quien los paga?

R. Cada Estado paga los suyos, y hace tambien los demas gastos que se dirijen á su bien particular.

P. ¿Y de que fondos los toman los Estados?

R. De sus contribuciones ó rentas particulares, como alcabalas, tabacos, contribucion directa &c.

P. ¿Y hay obligacion de pagar estos derechos á la federacion y á los estados?

R. Si la hay, porque todos deben contribuir al sostenimiento del gobierno, sin el cual no habria orden ni sociedad, y para esto se imponen los derechos ó contribuciones.

P. ¿Y los que corren con la recaudacion, deposito, y distribucion de ellas deben portarse con fidelidad?

R. Deben portarse con la mas escrupulosa; porque los pueblos pagan las contribuciones para que se inviertan precisamente en su beneficio, y no para que se malgasten, ni se aprovechen de ellas los particulares. Esta debe ser una de las primeras atenciones del gobierno y los ciudadanos estan obligados á





F 1331

M58

V.2

26.

representarle las faltas ó abusos que advier-  
tan en punto tan interesantes á la patria.

## CAPITULO 12.

### *De la patria.*

P. ¿Que significa la voz patria?

R. Rigorosamente es el país y la sociedad en que nacimos y somos educados; pero tambien se entiende por patria el país y la sociedad en que fijamos nuestro establecimiento.

P. ¿Cuanto debe ser el amor á la patria?

R. Debe ser tanto, quanto es el amor que tenemos á nuestros padres, parientes, amigos y allegados por qualquiera respeto; quanto es el que tenemos al país y á los objetos que vimos desde nuestra infancia, al clima á los alimentos con que estamos conatur-  
lizados, á la conformidad de las ideas, us-  
y costumbres generales con los nuestros, á la subsistencia que disfrutamos, al amparo y proteccion que recibimos del gobierno, al aprecio que debemos á nuestros conciudadanos, y en una palabra á quanto hay de interesante y agradable, y que podemos bien experimentar que referir. El amor á la patria comprende por decirlo así todos los amores.

P. ¿Y debe servirse á la patria con desin-  
terés y fidelidad en quanto alcanzen nuestras  
fuerzas?

R. No solo debe hacerse así, sino que

27.

ninguno debe posponer su propia felicidad á la de la patria, y estos son los distintivos de los verdaderos patriotas. Los que no lo son solamente la sirven cuando nada arriesgan, cuando aspiran á su particular utilidad, y se son indiferentes ó contrarios cuando asi conviene á su interes propio.

P. ¿Que es lo que puede dar mayor impulso al amor de la patria?

R. La rectitud, la humanidad, la ilustracion, y el patriotismo de los que la gobiernan; pues promoviendo con sus acertadas disposiciones la felicidad general y particular, dan á la patria toda la importancia y estimacion que es digna. Por tanto los ciudadanos deben poner el mayor esmero en la elección de las personas á quienes han de coisear en el mando. Este hade ser el principal estudio de los verdaderos patriotas, y el que siempre debe ocuparlos.

P. ¿Y hay una rigorera obligacion de concurrir á las elecciones?

R. La hay tan grave que se puede decir que es la mayor en el sistema de gobierno que felizmente nos rige. De las buenas elecciones depende el buen gobierno; y concurriendo á ellas todos los ciudadanos, se evita el terrible mal de que las hagan á su antojo unos perverses como por desgracia ha sucedido alguna vez con enorme daño publico y descredito de la nacion. Las elecciones son el unico acto en que los pueblos ejercen por sí mismos el preciso derecho de





F 1331

M 58

V. 2

28.

su soberanía, y que debe asegurarles su futura felicidad: portanto, el que pudiendo concurrir á ellas, no lo hace, es indigno del nombre de ciudadano.

P. ¿En que consiste la independencia de la patria.

R. En que no dependa de otra Nacion, sino que se rija por si misma. Tres siglos de onerosa esclavitud bajo la dominacion española hicieron á nuestra nacion romper sus cadenas, y colocarse al lado de las demas independientes.

P. ¿Debe apreciarse en mucho la independencia?

R. Debe apreciarse en tanto que sin ella puede decir que no hay patria, como no lo tiene acreditado la funesta experiencia de tres siglos. España solo pensó en engrandecerse á costa de nuestras riquezas, y de nuestros mas sagrados derechos, procurando bre todo mantenernos en la ignorancia, y viendose para esto principalmente del baro Tribunal de la Inquisicion, el contrario al espíritu del evangelio, y el primer apoyo de los tiranos de la esclavitud de las naciones.

P. ¿Y la libertad de la patria en que consiste?

R. En que no esté sujeta á tiranos de otros ó interiores que la esclavizen, sino que sea regida conforme á la constitucion, las justas leyes y disposiciones de un gobierno legitimo, sabio y paternal: por

**LEY**

**DEL**

**CONGRESO GENERAL**

**SOBRE**

**ESPULSION**

**DE**

**ESPAÑOLES.**

**QUERETARO 1829,**

Imprenta del c. Rafael Escandon.

FONDO  
BIBLIOTECA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO





F 1331

M 58

V. 2

LEY

DEL

CONGRESO GENERAL

SOBRE

ESPULSION

DE



FONDO  
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

El Gobernador del Estado de Querétaro á todos sus habitantes: sabed: que por el ministerio de relaciones se me ha comunicado el decreto que sigue.

El Ecsmo. Sr. presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo que sigue

1.º. Saldrán de la república todos los españoles que residan en los estados ó territorios internos de Oriente y Occidente, territorios de la Alta y Baja Cali-





F 1331

M 58

V. 2

foria y Nuevo Mexico, dentro de un mes despues de publicada esta ley, del estado o territorio de su residencia, y dentro de tres de la república. Los residentes en los estados, territorios intermedios y distrito federal, dentro de un mes del estado, territorio, y distrito de su residencia, y de dos de la república, y los habitantes en los estados litorales alomar del Norte saldrán de la república dentro de un mes contado desde la publicacion de esta ley.

2º. Se entienden por españoles los nacidos en los puntos dominados actualmente por el rey de España, y los hijos de españoles nacidos en alta mar. Se excepta

an solamente los nacidos en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

3º. Se exceptúan de lo prevenido en el artículo primero: 1º. los impedidos físicamente mientras dure el impedimento. 2º. los hijos de americanos.

4º. Dentro de un mes contado desde la publicacion de esta ley, los comprendidos en el artículo anterior, presentaran por si o remitiran al gobierno por conducto inmediato de la secretaria de relaciones, los documentos que acrediten su excepcion.

5º. Los españoles si no saliesen dentro del termino prefijado en el artículo primero, seran castigados seis meses en una fortaleza, y despues embarcados, lo





F 1331

M58

V.2

mismo los que vuelvan al territorio de la república mientras dure la guerra con España.

6.º El gobierno dará cada mes parte al congreso sobre el cumplimiento de esta ley.

7.º Los que á juicio del gobierno no puedan costear su viage y transporte se les costeará por cuenta de la hacienda pública de la federacion hasta el primer puerto de los Estados Unidos del Norte, procediendo el gobierno con la mas estrecha economia.

8.º En los mismos terminos se costeará por la hacienda pública el viage y transporte de los religiosos á quienes no pueda costearse por falta de fondos la provincia o convento á que per-

tenezcan.

9.º El gobierno espedirá el correspondiente documento en que conste la escepcion a los españoles que hayan de permanecer en la república, quienes no podran en lo succesivo avecindarse en las costas, pudiendo el gobierno obligar a los que actualmente residan en ellas a que se internen en el caso de que tema una invasion procsima de tropas enemigas.

10. Los españoles que obtengan pencion, sueldos de la federacion o beneficio eclesiastico, disfrutaran la parte que les corresponda segun derecho si se establecen en alguna de las repúblicas o naciones amigas, con

